

REFERENCIA: **AYUDAS A LA CREACIÓN DE APPAS**

FECHA: **05/12/2018**

DE: **Juan Miguel del Real, Sergio Hurtado y Antonio Jimenez Cano.**

A: **Cooperativas y SS.AA.TT. Asociadas**

**ABIERTO EL PLAZO DE SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO Y
AYUDAS A LA CREACIÓN DE AGRUPACIONES DE PRODUCTORES
DE PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS EN CLM (APPaa)**

PLAZO: DESDE EL 01/12/2018 AL 30/01/2019

Estimados asociados;

El pasado 30/11/2018 se publicó en DOCM la Resolución de 23/11/2018, de la Dirección General de Industrias Agroalimentarias y Cooperativas, por la que se convocan, para el año 2018, las ayudas a la creación de agrupaciones de productores de productos agroalimentarios en Castilla-La Mancha en el marco de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020.

La convocatoria podéis encontrarla en el siguiente enlace:

<https://www.jccm.es/tramitesygestiones/ayuda-al-fomento-de-la-creacion-de-agrupaciones-de-productores-de-productos>

Esta convocatoria tiene su base en las siguientes normas:

DOCM: 19/06/17 Orden 113/2017, de 7 de junio, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, de fomento de la creación de Agrupaciones de Productores de Productos Agroalimentarios en Castilla La Mancha y de creación del Registro de Agrupaciones de Productores de Productos Agroalimentarios de Castilla-La Mancha.

DOCM: 15/10/18 Orden 148/2018, de 4 de octubre, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se modifica la Orden 113/2017, de 7 de junio, de fomento de la creación de agrupaciones de productores de productos agroalimentarios en Castilla-La Mancha y de creación del Registro de Agrupaciones de Productores de Productos Agroalimentarios de Castilla-La Mancha.

OBJETO Y FINALIDAD DE LA AYUDA: Fomento de la creación de agrupaciones de productores de productos agroalimentarios cuyo objetivo sea la comercialización

conjunta de sus productos así como el apoyo en las labores de comercialización conjunta de sus productos.

BENEFICIARIOS: Podrán acogerse a las ayudas las APPaas inscritas en el Registro de Agrupaciones de Productores de Productos Agroalimentarios de CLM

REQUISITOS PARA EL RECONOCIMIENTO E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE APPaa:

- Estar participadas exclusivamente y por al menos dos por titulares de industrias agroalimentarias que produzcan un mismo producto agroalimentario (perteneciente al Anexo I del Tratado u obtenido de la transformación de éstos).
- Haberse constituido con posterioridad al 01 de enero de 2016. En el caso de cooperativas de 2º grado o entidades surgidas por fusión de cooperativas, la fecha se referirá a la incorporación de alguna de entidades que la conformen o de la propia fusión.
- Disponer la agrupación por si misma o a través de sus asociados de instalaciones de transformación o comercialización inscritas en el RIA y estar en disposición de comercializar productos agroalimentarios.
- Las industrias incluidas en la agrupación deberán comprometerse entre sí a:
 - a. Llevar a cabo un plan empresarial de comercialización conjunta (PECC) de sus productos agroalimentarios para los que han solicitado el reconocimiento.
 - b. No disolver la agrupación ni desvincularse de sus compromisos hasta la finalización del plan empresarial.
 - c. Entregar toda la producción del producto agroalimentario a la agrupación y comercializarla en conjunto. La entrega del 100% podrá realizarse de forma paulatina de forma que, al finalizar el plan empresarial, se comercialice el 100% a través de la agrupación. En este caso se deberán fijar en el plan empresarial los porcentajes anuales crecientes de producción comercializada a través del APPaa, porcentaje que en todo caso deberá ser el 100% al término del mismo.
 - d. Designar un representante de la APPaa que deberá darse de alta en la Plataforma de Notificaciones Telemáticas de la sede electrónica de la JCCM.
- La agrupación podrá constituirse bajo cualquier forma jurídica que le permita adquirir personalidad jurídica propia.
- La agrupación resultante no podrá exceder de la dimensión PYME (menos de 250 trabajadores y cuya facturación que no exceda de los 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros).
- La solicitud de reconocimiento como AAPPaa y la inscripción en el RAPPaa se realizará junto con la solicitud de ayuda al desarrollo del Plan Empresarial.
- Las AAPPaa podrán ser sometidas a controles por parte de la administración a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que motivaron su reconocimiento.

AYUDAS A LAS AAPPaa: La Orden 113/2017 fija el importe de las ayudas a las AAPPaa cuya finalidad es fomentar, promover e incentivar la creación de estas agrupaciones y apoyarlas en la ejecución del plan empresarial de comercialización conjunta de los

productos para los que haya solicitado y obtenido su reconocimiento. La duración de este plan empresarial será de 3 a 5 años, por lo que las ayudas se extenderán a dicho periodo, y en su totalidad puede llegar a ser de 400.000 €.

La cuantía de las ayudas para cada una de las anualidades del plan empresarial será decreciente conforme a los siguientes importes:

- Año 1 del plan empresarial: 10% del valor medio de la producción comercializada por los miembros de la APPaa de forma individual en los 3 años anteriores a su incorporación a aquella y al reconocimiento de la misma, con un máximo de 100.000 euros.
- Año 2 del plan empresarial: 10% del valor de la producción comercializada por la AAPPaa en el segundo año de ejecución del plan empresarial, con un máximo del 90% de la ayuda concedida en el año 1.
- Año 3 del plan empresarial: 10% del valor de la producción comercializada por la AAPPaa en el tercer año de ejecución del plan empresarial con un máximo del 80% de la ayuda concedida en el año 1.
- Año 4 del plan empresarial: 10% del valor de la producción comercializada por la AAPPaa en el cuarto año de ejecución del plan empresarial con un máximo del 70 % de la ayuda concedida en el año 1.
- Año 5 del plan empresarial: 10% del valor de la producción comercializada por la AAPPaa en el quinto año de ejecución del plan empresarial con un máximo del 60 % de la ayuda concedida en el año 1.

PROCEDIMIENTO CONCESIÓN AYUDAS Y CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN: El procedimiento de concesión de ayudas es mediante proceso de concurrencia competitiva, por lo que las solicitudes admitidas serán las que mayor puntuación obtengan (el mínimo de puntuación es de 10 puntos) conforme a la conjunción de los siguientes 18 criterios de priorización:

- Naturaleza de las agrupaciones de productores y de los socios:
 - Si al menos uno de los miembros de la agrupación de productores es una mujer: 3 puntos
 - Si la agrupación de productores, o al menos uno de los miembros, es una entidad asociativa (cooperativas, SAT): 4 puntos
 - Si la agrupación de productores, o al menos uno de los miembros, es una entidad asociativa prioritaria de interés regional reconocida para el mismo producto para el cual esté reconocida como AAPPaa: 5 puntos
- Número de miembros:
 - Agrupaciones de productores conformados por entre 3 y 6 miembros: 2 puntos
 - Agrupaciones de productores conformados entre 7 y 10 miembros: 3 puntos
 - Agrupaciones de productores conformados por más de 10 miembros: 5 puntos
- Tipo y número de productos comercializados en conjunto:
 - Agrupación de productores cuyo objeto sea la comercialización de más de un producto agroalimentario: 2 puntos

- Agrupación de productores cuyo objeto sea la comercialización de alguno o algunos de los siguientes productos agroalimentarios estratégicos en la región: aceite de oliva, vino, ajo, azafrán, productos lácteos procedentes de leche de oveja o cabra, miel, leguminosas grano, frutos secos y cebolla: 3 puntos
- Agrupación de productores cuyo objeto sea la comercialización de productos amparados bajo figuras de calidad de las establecidas en la Ley 7/2007, de Calidad Agroalimentaria de Castilla La Mancha, en más de un 50% de la producción agrupada total: 4 puntos
- Agrupación de productores cuyo objeto sea la comercialización de productos ecológicos atendiendo a lo establecido en la Ley 7/2007, de Calidad Agroalimentaria de Castilla La Mancha, en más de un 50% de la producción agrupada total: 5 puntos.
- Ámbitos de actuación del plan empresarial (de acuerdo con lo establecido en el Anexo I de la Orden de 2017):
 - Si el plan empresarial incluye 2 ámbitos de actuación: 3 puntos
 - Si el plan empresarial incluye 3 ámbitos de actuación: 4 puntos
 - Si el plan empresarial incluye más de 3 ámbitos de actuación: 5 puntos
- Incremento de volumen de producción comercializada prevista en el plan empresarial. Para el cálculo de este incremento se tendrá en cuenta la suma de la producción total comercializada por cada uno de sus partícipes y por la propia agrupación:
 - El Plan Empresarial estima un aumento del volumen de producción conjunta comercializada tras su ejecución de entre un 5% y un 15% con respecto al volumen de producción correspondiente al primer año de ejecución del Plan: 3 puntos
 - El Plan Empresarial estima un aumento del volumen de producción conjunta comercializada tras su ejecución de más de un 15% con respecto al volumen de producción correspondiente al primer año de ejecución del Plan: 4 puntos
- Reducción de costes de comercialización prevista en el plan empresarial:
 - Entre un 5% y un 15% de los costes de comercialización correspondientes al primer año de ejecución del Plan: 3 puntos
 - Más del 15% de los costes de comercialización correspondientes al primer año de ejecución del Plan: 4 puntos
- Duración del plan empresarial:
 - El plan empresarial de comercialización conjunta tendrá una duración de 5 años: 3 puntos

PLAN EMPRESARIAL DE COMERCIALIZACIÓN: el plan empresarial deberá tener el contenido mínimo previsto en el Anexo I de la Orden de 2017, lo que supone que la APPaa deberá realizar un importante trabajo de previsión y planificación de todo el periodo de duración del plan (entre 3 y 5 años). Se ha de recordar que los controles más importantes para el cobro de la ayuda lo serán sobre la adecuada ejecución del plan empresarial.

No obstante, se podrán realizar modificaciones del contenido del plan siempre que se comunique con una antelación mínima de un mes al objeto de que se pueda comprobar nuevamente los criterios de admisibilidad y selección. Estas modificaciones no pueden suponer una minoración de la puntuación otorgada, ni de la duración del plan, ni del incremento de volumen de producción comercializada previsto.

JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA: la justificación de la ayuda se realizará anualmente, por cada año de ejecución del plan, mediante la presentación de la cuenta justificativa con toda la acreditación documental de los gastos realizados, memorias, informes parciales y finales de resultados y cumplimiento de objetivo, etc.

RECUERDA: EL PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES estará abierto desde el sábado 01 diciembre del 2018 al miércoles 30 Enero del 2019.

Desde Cooperativas Agro-alimentarias, estamos ayudando a numerosas AAPPaa a definir su PLAN COMERCIAL y realizar su seguimiento. Si estáis interesados en el servicio podéis contactarnos a través del correo electrónico:

ajimenez@sicagroalimentaria.com